

"Humedales: agua, vida y cultura"

8a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971) Valencia, España, 18 a 26 de noviembre de 2002

Resolución VIII.44

Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD) y aplicación de la Convención Ramsar en África

1. TENIENDO PRESENTE la adopción de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD) por la Unión Africana en 2002 como el programa de desarrollo social y económico sostenible de África;
2. RECORDANDO que la comunidad internacional, en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible (septiembre de 2002), acogió con satisfacción y respaldó la puesta en práctica de la NEPAD como un programa regional para promover el desarrollo sostenible en África;
3. RECONOCIENDO EL VALOR de la inclusión de la conservación y el uso racional de los humedales como área temática en el marco de la Iniciativa sobre el Medio Ambiente de la NEPAD;
4. ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el seminario convocado en Valencia el 17 de noviembre de 2002 con anterioridad a la 8va. Reunión de la Conferencia de las Partes por la Oficina de Ramsar y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) sobre la ampliación del Plan de Acción para aplicar la Estrategia para el Manejo de los Humedales de África en el marco de la iniciativa sobre el medio ambiente de la NEPAD;
5. TOMANDO NOTA de las decisiones de las reuniones preparatorias subregionales africanas de la COP8 sobre la necesidad de reforzar la aplicación regional de la Convención de Ramsar en África; y
6. RECONOCIENDO la convergencia de los objetivos de la Convención y de la NEPAD con respecto a la conservación y el uso racional de los humedales como medio de lograr el desarrollo sostenible, y la capacidad potencial de las dos procesos para reforzarse mutuamente;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

7. INSTA a las Partes Contratantes a que presten su apoyo a la realización de las actividades emprendidas por conducto de la Iniciativa sobre Medio Ambiente de la NEPAD;
8. INSTA ASIMISMO a las Partes Contratantes de la región de África a utilizar la NEPAD, la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente y la Conferencia Ministerial Africana sobre el Agua para impulsar los objetivos de la Convención, consciente de la

necesidad de adoptar un enfoque multisectorial para la conservación y el uso racional de los humedales;

9. INSTA TAMBIÉN a las Partes Contratantes a que presten particular atención al establecimiento y puesta en práctica de iniciativas con elementos transfronterizos, particularmente en lo que concierne a las cuencas fluviales y lacustres compartidas, los humedales compartidos, las especies migratorias y la transferencia de tecnologías;
10. PIDE a los asociados para el desarrollo de la NEPAD que proporcionen su apoyo a las Partes Contratantes de África en la aplicación del Plan Estratégico de Ramsar, con inclusión de los aspectos relativos a la comunicación, educación y concienciación del público (CECoP), que se considera un instrumento importante para alcanzar la metas del programa; y
11. ENCARGA a la Oficina de Ramsar que promueva las sinergias entre la aplicación de la Convención en África y la NEPAD.